



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12409

Artículo-1:-Definición. Se entiende como artesano a todo trabajador que, mediante su oficio, cree obras, utilizando y transformando la materia prima obteniendo un producto final. Se considerará manualista a toda persona que incorpore valor a un producto o pieza, previamente elaborado, fusionando distintas técnicas y/o materiales.-

Artículo-2:-Objeto. Regular las ferias artesanales unificando criterios de aplicación, fiscalización y control. Proteger a los artesanos, propiciar y fomentar la actividad artesanal en los espacios públicos.-

Artículo-3:-Órgano de control. La Secretaría de Cultura y Educación, será la autoridad de aplicación, control y regulación de la feria de artesanos.-

Artículo-4:-Espacios Públicos. El emplazamiento para las ferias será determinado por la Secretaría de Cultura y Educación. Todo nuevo emplazamiento quedará a criterio y autorización del Poder Ejecutivo conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo-5:-Obligaciones de la Secretaría de Cultura y Educación:

- a) Tendrá a su cargo el Registro de Permiso de Artesanos y/o Manualistas, por rubro, otorgándoles una credencial identificadora para ser presentada ante quien lo requiera;
- b) Determinará la fecha de inscripción para aquellos artesanos y/o manualistas interesados en ocupar un puesto en cualquiera de las ferias habilitadas;
- c) Nombrará un veedor para observar el normal funcionamiento de las ferias;
- d) Fijará días y horario de inicio y finalización de la feria.
- e) Podrá autorizar nuevos ingresos y pases de feria, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en esta ordenanza;
- f) Promover la actividad artesanal conforme a lo declarado en esta ordenanza, determinando un plan de actividades culturales y promocionales.
- g) Fiscalizar las Ferias Artesanales en cuanto a la validez de los permisos, debiendo disponer el levantamiento de aquellos puestos que no lo tuvieran.

SANDRA F PLACANICA
 Jefe Int. Departamento
 Disposiciones Generales
 Dirección Administrativa
 Secretaría de Gobierno

SE COMPLIEN LAS DISPOSICIONES



- h) Integrará junto a representantes de las ferias, un jurado para la aceptación del producto elaborado por el Artesano o Manualista.

Artículo-6:-Obligaciones del Artesano y del Manualista:

- a) Deberá inscribirse en el registro de permiso de artesanos y/o manualista, teniendo derecho a recibir la credencial que le dé la calidad de tal.
- b) Deberá presentar ante la Comisión de Ferias Artesanales compuesto por la Secretaría de Cultura y Educación y representantes de las ferias, sus artesanías y/o manualidades, aceptando las objeciones y negativas que pudieren emitir para la posterior modificación del artículo presentado.
- c) Deberá desarrollar su actividad con insumos, materiales y equipamientos propios.
- d) No podrá alterar el espacio físico donde exponga su artesanía y velará por el orden y la limpieza del espacio utilizado.
- e) Deberá estar inscripto como monotributista o monotributista social.

Artículo-7:-Creease la Comisión de Ferias Artesanales ad honorem. Que evaluará las artesanías y/o manualidades.

Estará compuesto de la siguiente forma:

a) Un delegado por cada feria.

b) La Secretaría de Cultura y Educación, designara la misma cantidad de miembros que delegados por cada feria. Uno de los cuales estará a cargo de la presidencia de la Comisión.

La Comisión de Ferias Artesanales, será convocada por el Presidente de la misma. Se tendrá media hora de tolerancia para la conformación del mismo, transcurrido dicho plazo, y no habiendo asistido los convocados, quedará formado con los jurados presentes.

Las resoluciones serán votadas por mayoría simple, en caso de empate el Presidente contara con voto doble.

Artículo-8:-Registro. Pueden inscribirse en el Registro de Permisos de Artesanos y/o Manualistas, todos los artesanos y manualistas mayores de 18 años de edad y que acrediten domicilio en el municipio.-

Artículo-9:-Credencial. Una vez inscripto, se le otorgará al artesano y/o manualista una credencial que deberá ser exhibida en forma visible en su puesto.-

Artículo-10:-La credencial debe contener:

- a) Nombre y apellido.
- b) Domicilio.
- c) Número de permiso.
- d) Fecha de inscripción en el registro.
- e) Emplazamiento.
- f) Rubro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno





- g) Fotografía del artesano y/o manualista.
- h) Firma y sello del funcionario interviniente.

Artículo-11:-Permisos. Serán otorgados por la Subsecretaría de Cultura previa inscripción en el registro de artesanos dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo-12:-Los permisos son de carácter personal, intransferible y gratuito. Tendrán una duración de un año contado desde el día de su otorgamiento. La renovación es automática por un período igual de tiempo.

Artículo-13:-Transcurridos cinco años del otorgamiento del permiso, el artesano y/o manualista deberá inscribirse nuevamente en el registro de artesanos.

Artículo-14:-Cada artesano y/o manualista podrá obtener un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de una feria del sistema. Los artículos expuestos deberán corresponder al rubro que figura en el permiso.

Artículo-15:-Cada artesano y/o manualista titular podrá solicitar un "permiso de suplente", a los efectos de designar a una persona para que atienda el puesto junto con el titular o por ausencia momentánea y justificada del mismo. Este permiso puede ser revocado a petición del titular.

Artículo-16:-Invitado. Podrá ser invitado todo artesano y/o manualista que, apruebe la fiscalización correspondiente y no revista el carácter de titular. El espacio físico que ocupe en la feria será determinado por el delegado de dicha feria.

Solo el diez por ciento de los puestos de cada feria estará destinado a artesanos visitantes que no tengan domicilio en el distrito. El tiempo de estadía de un artesano visitante es de 5 visitas consecutivas, cuya renovación estará sujeta a disponibilidad.

Artículo-17:-Delegado. Cada feria artesanal designará un delegado entre los permisionarios titulares, elegido por voto secreto, directo de los artesanos, con una duración de 2 (dos) años, el cual podrá ser reelegido. El cargo será a Ad honorem.-

Artículo-18:-Funciones del delegado. Será un nexo entre los permisionarios y la Secretaría de Cultura y Educación:

- a) Integrar la Comisión de Ferias Artesanales.
- b) Recibirá quejas y reclamos de los permisionarios.
- c) Elevará a la Secretaría de Cultura y Educación la solicitud del artesano invitado para ser aprobada en el caso de corresponder.

Artículo-19:-El delegado no podrá:

- a) Sancionar al artesano y/o manualista;
- b) Levantar puestos;
- c) Otorgar permiso;
- d) Autorizar invitaciones a artesanos y/o manualistas para participar en una feria;





- Dia 10
e) Extender horarios de las ferias;
f) Cambiar lugar de emplazamiento;
g) Autorizar un rubro distinto al que le dio la autoridad de aplicación.

Artículo-20:-Los puestos no podrán exceder las siguientes medidas: 2mts de frente x 2mts de profundidad x 2mts de altura. Los mismos deberán mantener similares dimensiones por feria y tener una presentación estética uniforme.-

Artículo-21:-En el caso de que los artesanos y manualistas necesiten contratar puestos con su correspondiente armado. El que proveyese este servicio deberá estar inscripto como proveedor del Municipio".-

Artículo-22:-Responsabilidad. El Municipio de Lanús no se hará responsable ni civil ni penalmente por actos que los artesanos y/o manualistas realicen en violación de lo normado en esta reglamentación.-

Artículo-23:-Los artesanos y/o manualistas realizan su actividad en forma autónoma, por lo que reconocen que no son dependientes ni trabajan para la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-24:-Derogase la ordenanza N° 8740, y cualquier disposición que se oponga a la presente.

Artículo-25:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELA F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3495
DE FECHA 07 NOV 2017

Registrada bajo el N° 2409

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

